CONTRATO N°37 /2012

"PUBLICACION EN LA REVISTA QUICK GUIDE"

LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, con domicilio en Palma 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi, representada por su Ministra, la Sra. LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS, en adelante la **CONTRATANTE** y la firma JB PRODUCCIONES, RUC Nº 1637330-8, representada por el Sr. JUAN ROGELIO BAI BESSONE, con C.I. Nº 1.637.330, con domicilio en 3 de febrero 610 c/ Igualdad en adelante el **CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato sujeto en las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y derechos de la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con respecto al Servicio de Publicidad en la Revista QUICK GUIDE de acuerdo a los documentos del presente Contrato y a la Resolución del Adjudicación Nº.589..... /2012 de fecha..20...de junio del 2012.

CLAÚSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Carta de Invitación del Llamado a Contratación Directa por Vía de la Excepción Exp. Nº 317.396.-
b) El presente Texto del Contrato
c) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**
d) La Garantía de Mantenimiento de Oferta

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen elementos esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a los contratantes las modificaciones de ejecución del servicio y éstos se obligan a respetarlos.

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato.

CLAÚSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso de pago derivado del presente contrato esta previsto en el objeto de gasto 260

CLAÚSULA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir con el Servicio de Publicación página completa indeterminada a color en la Revista QUICK GUIDE. **EL CONTRATISTA** realizará el servicio de acuerdo a la oferta presentada por la misma, comprometiéndose a cumplir con los plazos especificados en los términos de referencia y oferta presentada, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA CONTRATANTE**

CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO ASUNCION

EL CONTRATISTA, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por **LA CONTRATANTE,** a realizar el servicio solicitado.

El presente contrato tendrá validez desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre del año 2012.

CLAÚSULA SEXTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

LA CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

CLAÚSULA SEPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

El precio total del presente Contrato es de **Gs. 13.650.000.-** (Guaraníes; Trece millones seiscientos cincuenta mil) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Se establece que el compromiso u obligación de pago por parte de **LA CONTRATANTE** será exclusivamente por los servicios efectuados a su satisfacción.

CLAÚSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

El pago será efectuado a través de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SENATUR, contra prestación de factura crédito.

Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna, en guaraníes.

CLAÚSULA NOVENA: GARANTIA DE MANTENIMIENTO

El **CONTRATISTA**, deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una Compañía de Seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 5 (cinco) por ciento del valor total del Contrato.

La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorias.

CLAÚSULA DECIMA: MULTAS

Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con la realización del servicio en los plazos establecidos, **LA CONTRATANTE** podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del presente contrato, deducir del precio del contrato, en concepto de multa el 0,1 % del precio del contrato por cada tres días de atraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA.**

CLAÚSULA DECIMO PRIMERA: TERMINACION DE LOS CONTRATOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

El contrato terminará:

a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes
c) Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescinción del contrato;
d) Por muerte de **EL CONTRATISTA** persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por desición interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la persona jurídica cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **LA CONTRATANTE** o **EL CONTRATISTA.** En estos casos, la entidad contratante, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCINCION DEL CONTRATO

1. Por causas imputables a **EL CONTRATISTA**
   Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a rescindir el contrato:
   a) Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**
   b) Por quiebra o insolvencia de **EL CONTRATISTA**
   c) Por suspensión de los trabajos, imputables al **EL CONTRATISTA**, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
   d) Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL CONTRATISTA**, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
   e) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley, y;
   f) Por las demás causas establecidas en las leyes vigentes

La CONTRATANTE podrá iniciar el procedimiento de rescinción dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de fecha de entrega del informe final de fiscalización.

2. El procedimiento de rescinción se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
   a) Se iniciará a partir de que a **EL CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
   b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

PARAGUAY TODOS Y TODAS
Palma 468 c/ 14 de Mayo, Asunción
Teléfono: (595 21) 450 966
compras@senatur.gov.py

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

3. Por causa imputable a **LA CONTRATANTE**
   a) Por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta por más de quince (15) días calendario;
   b) Por suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por **EL CONTRATANTE,** sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,
   c) Cuando los informes sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado tal situación dentro de los treinta días (30) calendario siguientes a aquel en que el **CONTRATISTA** lo hubiere hecho del conocimiento de la **CONTRATANTE**

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: JURISDICCION

En caso de discrepancia entre las partes que no puedan resolverse por la vía administrativa, se recurrirá a los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIÓN

Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE
Dirección : Palma Nº 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 450-966

CONTRATISTA
Dirección : 3 de febrero 610 c/ Igualdad
Ciudad : Asunción
Tel/fax : (021) 233.484

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los..20.. días del mes de junio del año dos mil doce.

.....
CONTRATISTA
JUAN BAI BESSONE

.....
CONTRATANTE
LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO ASUNCION